



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 079-2023-UNACH**

Chota, 03 de mayo de 2023

**VISTO:**

Informe N° 001-2023-UNACH/DEPRSU, de fecha 27 de febrero de 2023; Carta N°08-2023-UNACH- MLMCB, de fecha 20 de abril de 2023; Carta N° 09 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 24 de abril de 2023; Oficio N° 243- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 02 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-2023-UNACH, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de Chota para mejorar las condiciones de faenado", el mismo que se desarrollará autofinanciado.

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNACH/DEPRSU, de fecha 27 de febrero de 2023, la Representante-Responsable del PRSU, hace llegar el informe final del proyecto: Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de Chota para mejorar las condiciones de faenado.

Que, mediante Carta N°08-2023-UNACH- MLMCB, de fecha 20 de abril de 2023, la Integrante del PRSU, manifiesta que han ejecutado el proyecto social titulado: "Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de chota para mejorar las condiciones de faenado", siendo su ejecución, en forma satisfactoria, solicitando el reconocimiento, a los integrantes de la ejecución del referido proyecto, mediante un acto resolutorio, avalado por el jefe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante Carta N° 09 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 24 de abril de 2023.

Que, mediante Oficio N° 243- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 02 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de reconocimiento y felicitación mediante resolución a los integrantes de la ejecución del





proyecto social "Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de Chota para mejorar las condiciones del faenado".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar a los organizadores y ejecutores del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de Chota para mejorar las condiciones de faenado", por cumplir con el desarrollo de dicho proyecto de forma eficiente y oportuna, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los organizadores y ejecutores del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Fortalecimiento de capacidades dirigido a trabajadores del camal municipal de Chota para mejorar las condiciones de faenado", por cumplir con el desarrollo de dicho proyecto de forma eficiente y oportuna, a los siguientes profesionales:

- ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo.
- ✓ Mg. Gina De La Cruz Calderón.
- ✓ Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres.
- ✓ Mg. Martín Díaz Torres.
- ✓ MBA. José Felipe Garrido Julca.
- ✓ M. Sc. Susan Haydeé Soriano Morales.
- ✓ Mg. Candy Vanessa Veneros Castro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Proyección Social  
Interesados  
Archivo